



## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO N°083 -2013-CMPP

Puno 27 de noviembre del 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

Visto, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 53-2013-CALR y demás actuados y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio N° 32-2012-DREP/C.E.B.E. "NSC"/DREP-DGP-EDE, el "Centro de Educación Básica Especial Nuestra Señora de Copacabana", solicita el pago mensual de una niñera y cocinera, asimismo reitera el pedido con el Oficio N° 92-2012-DREP/UGEL/CEBE "NSC", con la misma petición indicada.

Que, mediante el Proyecto de Acuerdo de Concejo, presentado por seis Regidores de la Municipalidad Provincial de Puno, referente a la aprobación del otorgamiento de una subvención económica mensual permanente a favor del Centro de Educación Básica Especial "Nuestra Señora de Copacabana" ascendente a la suma de S/ 1,000.00 (MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES).

Que, con el Informe N° 067-2012-MPP/GDHPC, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, de fecha 10 de agosto del 2012 se opina de forma favorable el otorgamiento de una Subvención Económica a dicho centro especial para mejorar la protección y educación para los niños mas vulnerables y desfavorecidos, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

Que, estando a la Carta N° 008-2103-MPP/GPP, de Fecha 13 de mayo del 2103, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se remite el Informe 068-2013-MPP/GPP-SGP, haciendo conocer que en el Presupuesto Institucional de Apertura aprobado para el presente año 2013, se tiene previsto la Meta Presupuestaria 0000145 Apoyo a la Acción Comunal, y en ella se cuenta únicamente con el saldo de S/ 3.000.00 nuevos soles.

Que, con la Opinión Técnica N° 29-2012-MPP/SGPECD-CARM, de fecha 24 de julio del 2012, el Subgerente de Promoción Educación Cultura y Deporte opina considerando que el C.E.B.E. "Nuestra Señora de Copacabana". institucionalmente no puede asumir los gastos para una niñera y una cocinera, manifestando que es conveniente y necesario de acuerdo a la disponibilidad económica de la Municipalidad, otorgar un subsidio económico para el pago de una niñera y personal para cocina de dicha Institución.

Que, la Opinión Legal N° 273-2013-MPP/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 27 de Mayo del 2013, opina que debe ser elevado al Pleno del Concejo a efecto de viabilizar el otorgamiento de una subvención económica a Favor del Centro de Educación Básica Especial "Nuestra Señora de Copacabana".

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





## Concejo Provincial de Puno

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente.


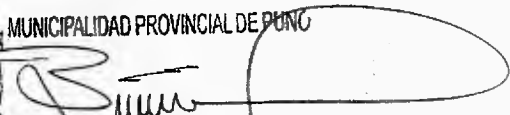
### ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la subvención económica por única vez con el monto de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Centro de Educación Básica Especial "Nuestra Señora de Copacabana", por las consideraciones expuestas.

Artículo 2°.- ENCARGAR al órgano Ejecutivo para el Cumplimiento del presente acuerdo.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Rafael T. Perez Monroy  
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
  
Ing. Luis Butrón Castillo  
Alcaide